

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN TOLEDO A 21 DE ABRIL DE 1529, POR LA QUE SE PREVIENE A PEDRO DE LOS RÍOS, GOBERNADOR DE CASTILLA DEL ORO, NO SE ENTROMETA EN GOBERNAR LA VILLA DE BRUSELAS; Y LA DEJE AL CUIDADO DEL GOBERNADOR DE NICARAGUA, PEDRARIAS DÁVILA. [Archivo General de Indias, Sevilla.—Audiencia de Panamá. Leg. 234. Libro 3.]

/f.º 302/ De officio.

Sobre la villa de Bruselas que se adjudico a Nicaragua.

Don Carlos etc. Por quanto nos somos ynformados que entre Pedro de los Rios nuestro gouernador de tierra firme llamada Castilla

del Oro e Pedro Arias de Avila nuestro gouernador de la prouincia de Nicaragua ay diferençia y debate sobre en qual de las dichas gouernaciones entra y deve estar la villa de Bruselas porque cada vno de los dichos gouernadores dize que entra y esta en la suya y nos fue suplicado e pedido por merced çerca dello mandasemos proveer lo que fuesemos seruido declarando en qual de las dichas gouernaciones avia de entrar la dicha villa e como la nuestra merced fuese lo qual visto por los del nuestro consejo de las Yndias y asimismo çierta ynformaçion que çerca de lo suso dicho mandamos aver fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra cedula en la dicha razon e nos tovimoslo por bien por la qual declaramos y mandamos que la dicha villa de Bruselas sus terminos e juridiccion entren y esten en la dicha gouernacion de Nicaragua y mandamos al conçejo justicia regidores caualleros escuderos officiales e omes buenos de la dicha villa que al nuestro gouernador de la dicha prouincia de Nicaragua tengan por su gouernador y como a tal le acaten y obedezcan y no a otra persona alguna y mandamos al dicho Pedro de los Rios e a otro qualquier gouernador que fuere de la dicha Castilla del Oro que no se entremeta en gouernar a la dicha Villa de Bruselas e la dexe al dicho gouernador de Nicaragua porque asy es nuestra voluntad e los vnos ni los otros no fagedes ni fagan endeal por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mill maravedises para /f.º 303 v.º/ la nuestra camara a

cada vno que lo contrario hiziere. Dada en Toledo a veynte y vn dias del mes de abril año del nascimiento de Nuestro Señor Jhesuchristo de mill e quinientos e veynte y nueve años. Yo la Reyna. Refrendada de Samano. Firmada del Qonde de Osorno y Doctor Beltran.